

PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS

PARTE DE PRENSA N° 307/21

Rivera, 2 de noviembre del 2021.

Prohibición de fuegos y quemas en todo el territorio nacional

1/11/2021

Desde el 01 de noviembre, rige el Decreto **436/007** que prohíbe la realización de fuegos y quemas hasta la segunda quincena de abril.

El Decreto **436/007** es un plan general de acción para la prevención, alerta y respuesta a los incendios forestales. Además, establece la obligatoriedad de mantener limpios los predios y exhorta a todas las personas extremar el cuidado en el uso de fuegos artificiales. Cabe recordar que se trata de un delito que se pena con prisión y que el 95% de los siniestros se deben a la acción humana.

El fuego no controlado en terrenos forestales, puede afectar extensas superficies produciendo grandes daños a la vegetación, fauna y suelo, con las consecuentes pérdidas ecológicas, económicas y sociales. Es por eso que el Sistema Nacional de Emergencias permanentemente coordina acciones tendientes a la prevención, mitigación y respuesta frente a la ocurrencia de incendios forestales durante la temporada estival.

A partir del 01 de noviembre de 2021

Cada año el decreto **436/007** prohíbe la realización de fuegos y quemas de cualquier tipo al aire libre en todo el territorio nacional a partir del 1° de diciembre y hasta la segunda quincena de abril del siguiente año. Sin embargo, este año y como resultado de una propuesta realizada por el Sistema Nacional de Emergencias, la prohibición entrará en **vigencia el 15 de noviembre**.

El cambio estipulado en el decreto I/103 toma en cuenta los pronósticos climáticos que advierten sobre la prevalencia de períodos de escasas lluvias y otras condiciones meteorológicas que implican un aumento potencial del riesgo de incendios.

Sanciones

La imprudencia, el descuido y la intencionalidad, son conductas penadas por nuestras leyes. En este sentido, el artículo 206 del Código Penal determina que “el Incendio es un delito con una carga penal de entre **12 meses de prisión y 16 años de penitenciaría**”.

En esa misma línea, el artículo 2° de la Ley 15.896 establece que “Las multas se graduarán de acuerdo a su gravedad, entre 10 y 200 unidades reajustables” y el artículo 90 del Código Rural determina que el que hace quemazón de campos está obligado a la “reparación de todos los daños y perjuicios que ocasionare”.

Recomendaciones

El Sistema Nacional de Emergencias, recuerda algunas de las recomendaciones como mantener limpios los predios, no arrojar colillas de cigarrillos sin apagar, prestar atención a las indicaciones en áreas forestadas, no encender fuego al aire libre y ante cualquier situación de riesgo llamar de inmediato al 911 (Emergencias) o al 104 (Bomberos) para evitar que un foco ígneo se transforme en incendio de magnitud.

En el entendido que durante la temporada estiva los veraneantes hacen uso de parrilleros en casa de descanso, se recuerda igualmente que se deben extremar las precauciones. En el caso de campings, ceñirse a lo que indican las recomendaciones de realización de fogones seguros:

- Limpiar previamente el lugar donde se encenderá el fuego por lo menos a 5 metros a la redonda.
- Eliminar hojarascas y pinochas y rodear el fuego con piedras, ladrillos u objetos similares.
- No hacer grandes fogatas: para cocinar es suficiente un fuego pequeño. No dejar el fuego sin vigilancia.
- Una vez terminada la cocción de alimentos, apagar completamente el fuego.
- Remover los restos de leña y cenizas para verificar que esté totalmente extinguido antes de retirarse del lugar.
- Vigilar permanentemente el fuego y antes de abandonar el lugar de campamento extinguirlo totalmente.

SOLICITUD DE COLABORACIÓN:



Se solicita a la población en general y medios de prensa, la colaboración, para ubicar a la persona **Pablo Fernando NIEVES DURÉ, uruguayo de 46 años de edad**, el cual se desplaza en un Auto marca Chevrolet modelo Onix, matrícula FRD7560, color gris, y falta de su hogar en Calle Agustín Ortega N° 692, Barrio Máximo Xavier, desde el día 31/10/2021. Por cualquier información comunicarse con los teléfonos 911 o al 20306000.

AMP. PARTE N° 306/21 -- HURTO -- PERSONA INTERVENIDA:

Relacionado con la intervención de **un masculino de 36 años de edad**; quien había irrumpido por la fuerza en una finca en Avda. Cuaró, Barrio Rivera Chico, la cual se encontraba deshabitada. Enterado Fiscalía de Turno dispuso: **"CESE DE DETENCIÓN"**.

AMENAZAS - PERSONA INTERVENIDA:

En la noche de ayer, efectivos de Unidad de Respuesta y Patrullaje I, concurren a una finca en Bvard. Pte. Viera, Barrio Ansina, donde intervienen a **un masculino de 19 años de edad**, quien se encontraba en aparte estado de ebriedad provocando amenazas a sus vecinos. Realizado test de espirometría resultó con 2,052 gramos de alcohol por litro de sangre.

Enterado la Fiscal de Turno dispuso: **"PERMANEZCA DETENIDO HASTA RECUPERE SU LUCIDEZ Y SE LO PERMITA RETIRAR"**.

HURTO:

De una finca en Calle Martín Pays, Barrio Mandubí, hurtaron **ropas varias para niño**, y del interior de un Auto que estaba estacionado en el patio, hurtaron **una radio marca Pionner**.

Trabajan, personal de la Zona Operacional I, en coordinación con la Fiscalía de Turno.

HURTO:

De una Chacra en Barrio Picada de Mora, hurtaron **un carro tracción a sangre animal, rodado 13 y una montura completa**.

Trabajan, personal de la Zona Operacional I, en coordinación con la Fiscalía de Turno.

HURTO:

En la pasada jornada, funcionario/s de UTE, dieron cuenta de los siguientes hurtos de cables propiedad de la Empresa: desde Calle Celedonio Rojas, Barrio 33 Orientales, **ochenta metros**.

Trabajan, personal de la Zona Operacional I, en coordinación con la Fiscalía de Turno.

HURTO:

De una Barraca en Bvard. Pte. Viera, Barrio Insausti, hurtaron **dos Piscinas de lona, marca Mor, una de 400 y otra de 1000 litros**.

Trabajan, personal de la Zona Operacional I, en coordinación con la Fiscalía de Turno.